

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA, (EXPEDIENTE N.º 8/2020).

1. OBJETO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO, MESA DE CONTRATACIÓN, Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de diez operarios para el tratamiento y recuperación de materiales en planta de tratamiento de residuos procedentes de la recogida de la Fracción Resto y de la recogida selectiva de envases ligeros (hasta un máximo de cuatro operarios de ellos se podrán dedicar además a otras tareas de triaje de residuos, prensado de materiales recuperados y limpieza de instalaciones), y tres operarios ayudantes para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento integral a realizar en la maquinaria/vehículos fija y móvil que realice las tres facetas del mismo, predictivo, preventivo y correctivo, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.) conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, Limusa tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública rigiéndose su actuación por lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

Código CPV: 79620000-6 Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal.

La contratación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, que formarán parte integrante del contrato. Asimismo, la oferta presentada por el licitador supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los Pliegos.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

El **Órgano de Contratación** es, el Presidente del Consejo de Administración de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, en representación del mismo.

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como **Responsable del Contrato**, al Jefe de Planta de Limusa.

Al **Responsable del Contrato** designado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán además funciones del **Responsable del Contrato**:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de

la prestación pactada.

- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución del trabajo.
- Citar al Órgano de Contratación, en su caso, al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La **Mesa de Contratación** estará integrada, al menos, por las siguientes personas:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

La **Mesa de Contratación**, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la LCSP y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La **Mesa de Contratación** podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse cualquier otro personal o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Este contrato tiene carácter privado, se regirá por las cláusulas establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que formarán parte integrante del contrato. Idéntico carácter contractual merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado el licitador que resulte adjudicatario en la presente contratación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en todos los documentos contractuales.

De conformidad con la DA 4ª LCSP, se reserva el derecho a participar en este procedimiento de adjudicación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, que cumplan con los requisitos establecidos en los arts. 43 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los licitadores que decidan acudir al procedimiento de contratación bajo la figura de unión temporal de empresas, todos y cada uno de los eventuales integrantes de esa unión deberán reunir la condición legal exigida para optar a los contratos reservados, sin que puedan operar en este punto las reglas de acumulación previstas en la normativa contractual.

Por tratarse de un contrato reservado a centros especiales de empleo no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la parte correspondiente de la declaración responsable, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Servicio n.º 1. (Lote n.º 1).- Consiste en la subcontratación de 10 operarios destinados al tratamiento y recuperación de materiales. Hasta un máximo de 4 operarios de ellos se podrán dedicar además (según las necesidades del servicio) al triaje, prensado y limpieza de instalaciones en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca. El presupuesto máximo por hora trabajada para el conjunto de los diez operarios será de 138,05 €, IVA no incluido, según el siguiente detalle:

SERVICIO N.º 1	N.º OPERARIOS	HORAS ANUALES / OPERARIO	HORAS ANUALES / GRUPO DE 10 OPERARIOS	PRESUPUESTO MÁXIMO POR HORA TRABAJADA GRUPO DE 10 OPERARIOS
TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES	10	2.592,00	25.920,00	138,05 €

Para este servicio n.º 1 el número de kilogramos mínimo a tratar y porcentaje mínimo de recuperación sobre kilos tratados por el conjunto de los diez operarios deberá ser el siguiente:

SERVICIO 1	KILOGRAMOS A TRATAR	% DE RECUPERACIÓN
FLUJO DE FRACCIÓN RESTO	51.000.000,00	8,12 %
FLUJO DE ENVASES LIGEROS	1.600.000,00	80,00 %

En condiciones normales de trabajo, cumpliendo con el horario establecido, si finalizado el año de contrato no se hubiesen tratado y recuperado los kilogramos descritos anteriormente, se podrá sancionar al adjudicatario con la parte económica proporcional a los kilogramos que falten para alcanzar los mínimos exigidos anteriormente y, en este caso, se descontará de las facturas pendientes de pago y en última instancia de la garantía constituida, en su caso.

Si hubiese variaciones considerables y relevantes en el volumen de entradas de residuos en la planta, se

llevará a cabo un ajuste de las horas de trabajo, aumentando o disminuyendo según necesidades, por lo tanto, a los kilogramos a tratar se le aplicará la variación proporcional a las horas ajustadas (manteniéndose siempre el % de recuperación sobre los kilos tratados).

De otra parte, si por cualquier tipo de avería o suceso extraordinario, la planta tuviese que estar parada durante más de un día, se ajustarán los kilos mínimos a tratar anualmente descontando la parte proporcional correspondiente.

Servicio n.º 2. (Lote n.º 2).- Consiste en la subcontratación de 3 operarios destinados a prestar servicios de ayudantes de mantenimiento a maquinaria fija y móvil sita en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca. El presupuesto máximo anual para el conjunto de los tres operarios será de 89.040,00 €, IVA no incluido, según el siguiente detalle:

SERVICIO N.º 2	NÚMERO DE OPERARIOS	HORAS SEMANALES / 3 OPERARIOS	HORAS ANUALES / 3 OPERARIOS	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL, IVA NO INCLUIDO
AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	3	112,50	5.535,00	89.040,00 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL				89.040,00 €

El valor estimado anual del contrato (**Servicio n.º 1**) es de **357.825,60 €, I.V.A (10%) no incluido**, y el valor estimado anual del contrato (**Servicio n.º 2**) es de **89.040,00 €, IVA (21%) no incluido**.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, son los precios satisfechos por Limusa en los ejercicios 2018 y 2019 en base al número de horas trabajadas y a los servicios que se necesitaron en dichos ejercicios. Estos cálculos se han modificado en base a las horas que se han previsto necesarias para el periodo de duración del contrato.

Los precios ofertados por los licitadores para ambos servicios, que **no podrán ser objeto de revisión durante el período de duración del contrato**, serán los que consten en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución de los servicios, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

No se revisará el precio durante el periodo de duración del contrato.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la

Plataforma de Contratos del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

No se admite la presentación de variantes en la presente licitación.

El Órgano de Contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de un año contado a partir de la fecha de formalización del contrato resultante de la presente licitación.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten, por una duración máxima de un (1) año adicional. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

5. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional no se exige.

Garantía definitiva no se exige, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP.

6. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato, debiendo estar comprendida dicha actividad dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Limusa.

Las ofertas deben presentarse en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto a éste deberá ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al castellano.

Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (**Sobre nº 1**), la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (**Sobre n.º 2**), la documentación técnica exigida, y el tercero (**Sobre nº 3**) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el **Anexo II** de este Pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, o en las que participe.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Documentación administrativa. Sobre n.º 1.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Limusa en el momento de presentación de las ofertas, y se compromete a presentar, a requerimiento de Limusa, la totalidad de la documentación acreditativa para ello, incluida la solvencia exigida, indicada en el apartado de **Adjudicación** una vez se haya seleccionado la oferta económicamente más ventajosa y siempre con carácter previo a la adjudicación del contrato. Los licitadores que lo deseen podrán sustituir esta declaración por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se presentarán varios modelos de Declaración Responsable o DEUC en los siguientes casos:

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Limusa será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Además, se incluirá en su caso:

- Cuando así lo consideren oportuno los licitadores por el tipo de oferta que haya de presentarse, indicación de los aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desea que sean tratados como confidenciales.

- A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las empresas del mismo grupo que concurran a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la LCSP, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación (artículo 82) y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas (art. 343), es causa de prohibición de contratar.

b) Los licitadores que presenten oferta deberán cumplir los siguientes **criterios de admisión**:

- **Deberán acreditar tener consideración jurídica de Centros Especiales de Empleo, según disposición final decimocuarta de la LCSP.**

- **Habilitación empresarial: Certificado original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello que acredite estar constituido y registrado como CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre.**

c) En relación con las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado a), no les exime de su obligación de indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal ni presentar más de una oferta. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas que por él hayan sido presentadas.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos establecidos en el presente pliego.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Criterios Técnicos evaluables. Sobre n.º 2.

Se presentará en sobre cerrado añadiendo la referencia "proposición técnica". Los licitadores presentarán en el **Sobre n.º 2** la siguiente documentación:

1.- Documentación Técnica a aportar por los licitadores.

1.1.- Declaración responsable sobre experiencia empresarial: detallando los años de experiencia del licitador prestando servicios en el sector al que se refiere el objeto del presente contrato, según lo detallado en el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del presente Pliego.

1.2.- Personal adicional para cubrir sustitución y/o emergencias.

El licitador deberá acreditarlo fehacientemente según lo detallados en el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del presente Pliego.

Proposición económica. Sobre n.º 3.

Se presentará en sobre cerrado, añadiendo la referencia "Proposición Económica." Los licitadores presentarán la oferta económica en la forma que se establece en el **Anexo II** del presente Pliego. Dicha propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Limusa estime fundamental para considerar la oferta.

La fecha y la firma son campos que deberán rellenarse obligatoriamente.

Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

Los licitadores deberán presentar la documentación acompañada por un índice con la relación de los documentos que se incluyen en cada sobre. Este índice deberá estar dentro de cada uno de los sobres.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Limusa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en cada uno de los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa adjudicataria puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a Limusa de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, en su caso.

Los dos lotes se valorarán y adjudicarán de forma independiente; los licitadores podrán presentar oferta para los dos lotes o para uno de ellos indistintamente.

Los licitadores que presenten oferta para los dos lotes deberán incluir en el Sobre n.º 2 dos modelos del Anexo II, uno para cada lote.

Los licitadores que presenten ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación detallado en la **Cláusula 2** del presente pliego, serán inmediatamente excluidos de la licitación.

Los licitadores se obligan expresamente a que la información y documentación contenida en los **sobres n.º 1, n.º 2, y n.º 3** sea veraz, asumiendo las responsabilidades que puedan derivarse de omisiones, incorrecciones e inexactitudes.

Lugar y plazo de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la oficina de Limusa sita en Plaza Óvalo nº 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, Apartado de Correos nº 80 CP 30800 Lorca, Murcia, **durante los 35 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en horario de 8:00 a 14:00 horas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El plazo finalizará el trigésimo quinto día a las 14:00 horas en las dependencias de Limusa descritas anteriormente. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o empresa de mensajería, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío, con acuse de recibo en la oficina de correos o justificante de envío en la empresa de mensajería, y anunciar a Limusa la remisión de la oferta mediante el siguiente correo electrónico: compras@limusa.es o Fax n.º 968 46 78 87 en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales, contados desde las 14:00 horas del trigésimo quinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio, sin haberse recibido la proposición, aunque se hubiera anunciado por el licitador en la forma expresada en el párrafo anterior, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de proposiciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, constituida la Mesa de Contratación como órgano asesor del Órgano de Contratación y que estará integrada por los miembros designados por éste, se procederá en privado a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el **Sobre nº 1**.

La apertura del **Sobre n.º 1** deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, según lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas proposiciones que no hayan sido presentadas en tiempo y forma, y examinará las restantes.

Si se observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo, no se admitirá su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación incluida en el **Sobre n.º 1**, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A continuación, se procederá en acto público a la apertura del **Sobre n.º 2**, correspondiente a las características técnicas. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la puntuación de este sobre y antes de la apertura del **Sobre n.º 3**.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá en acto público a la apertura del **Sobre nº 3**. Dicho acto se celebrará en la fecha, lugar y hora señalados en el Perfil de Contratante de Limusa, y se podrán solicitar informes técnicos, si se considera preciso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

Realizada la apertura del **Sobre n.º 3**, y a la vista de los informes emitidos, en su caso, se formulará expresamente por la Mesa de Contratación la valoración final y elevará propuesta de selección de Oferta Económicamente más Ventajosa al Órgano de Contratación.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de Limusa, ni la adquisición de derechos derivados de la misma por el licitador seleccionado. El Órgano de Contratación estará facultado en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

Criterios de Valoración y Adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se enuncian a continuación los criterios que servirán de base para la adjudicación, y con la ponderación indicada para cada uno de ellos. Debiendo aportarse la proposición en dos sobres distintos, uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios técnicos (**Sobre n.º 2**), y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios económicos (**Sobre n.º 3**), según lo establecido en el artículo 157.2 de la LCSP.

Se valorarán las ofertas hasta un máximo de 100 puntos según los criterios que a continuación se exponen:

1.- Criterios Técnicos evaluables. (Sobre n.º 2)

1.1.- Experiencia empresarial:

Se valorará la experiencia de los licitadores en el sector al que se refiere el objeto de contrato con un máximo de 20 puntos sobre 100 según la siguiente tabla:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN
DIEZ AÑOS O SUPERIOR	20
DE OCHO A NUEVE AÑOS	15
DE SEIS A SIETE AÑOS	10
DE CUATRO A CINCO AÑOS	7
DE DOS A TRES AÑOS	4
DE UNO A DOS AÑOS	1

Para demostrar la experiencia los licitadores deberán aportar una declaración responsable detallando los

trabajos realizados, los años trabajados, y las empresas para las que han prestado los servicios.

A petición de Limusa, en su caso, deberán aportar justificantes de buena ejecución de los servicios/trabajos realizados y detallados en dicha declaración responsable.

1.2.- Personal adicional para cubrir sustituciones de personal y/o emergencias:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos sobre 100.

Se valorará por tiempo de respuesta según el siguiente criterio:

- Tiempo de actuación en la primera hora desde el aviso = 10 puntos.
- Tiempo de actuación en la segunda hora desde el aviso = 5 puntos.
- Tiempo de actuación en la tercera hora desde el aviso = 3 puntos.
- Tiempo de actuación en la cuarta hora desde el aviso = 1 punto.

El tiempo de actuación se tendrá en cuenta desde el aviso efectuado por Limusa hasta que el personal enviado por el adjudicatario se persone en el lugar requerido para dicho aviso.

El licitador deberá acreditarlo fehacientemente mediante declaración responsable donde se refleje la distancia, en kilómetros, existente entre su base de operaciones efectiva y las instalaciones de Limusa según el siguiente criterio:

KILÓMETROS	PUNTUACIÓN
HASTA 15 KILÓMETROS	10
DE 15 A 50 KILÓMETROS	5
DE 50 A 100 KILÓMETROS	3
MÁS DE 100 KILÓMETROS	1

La valoración en kilómetros desde la base operativa de la empresa adjudicataria hasta la instalación de Limusa anteriormente relacionada se considera indispensable por los motivos siguientes:

Debido a la singularidad de los trabajadores requeridos para el presente contrato, reservado a empresas que tengan consideración legal y jurídica de Centros Especiales de Empleo, Limusa considera que es de vital importancia para la correcta ejecución del contrato, el apoyo directo psicológico, social, laboral, y de cualquier otra índole, que deban y/o necesiten recibir los trabajadores destinados al cumplimiento del presente contrato. Por consiguiente, se considera muy importante que la empresa adjudicataria disponga de, al menos, un centro de operaciones efectivo lo más cerca posible del Centro de Trabajo de Limusa, con personal suficiente para atender las necesidades descritas anteriormente y las inherentes a los puestos de trabajos a desarrollar.

2.- Criterios Económicos evaluables mediante fórmula (70 puntos sobre 100). (Sobre n.º 3).

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos sobre 100.

Para la valoración de la oferta económica se procederá de la siguiente forma:

- **70 puntos para la oferta económica más baja.**

- A las demás ofertas se les otorgarán los puntos correspondientes de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Po = 70 \times me / vo$$

Donde **Po** es la puntuación obtenida en el criterio de precio ofertado, **me** es el importe más económico de las ofertas presentadas, siendo **vo** la oferta económica presentada por cada una de las empresas.

El presente contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa. Se entenderá por más ventajosa la oferta que presente una mayor puntuación.

Criterios de desempate: En caso de igualdad entre dos o más licitadores a continuación se enumeran los criterios de desempate:

- 1.- Se adjudicará a la empresa que disponga en plantilla de mayor porcentaje de personal con discapacidad con contrato indefinido sobre el total de personal con contrato indefinido.
- 2.- Se adjudicará a la empresa en la que la antigüedad de dicho personal sea mayor.
- 3.- Se adjudicará a la empresa con menor porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- 4.- Se adjudicará al licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas sobre el total de la plantilla.
- 5.- Se adjudicará por sorteo, en caso de que los criterios anteriores no hubieran dado lugar a desempate.

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten, en su caso, los justificantes correspondientes.

Adjudicación.

La adjudicación recaerá en plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las ofertas, **Sobre n.º 3.** De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

Limusa podrá anular la licitación o incluso la adjudicación antes de la formalización del contrato, sin que los licitadores o el adjudicatario puedan exigir indemnización alguna, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

Acordada la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de **10 días hábiles** desde la fecha de dicha notificación presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.
- Original del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe profesional correspondiente referida al ejercicio corriente y último recibo pagado, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o certificado original expedido por el Ayuntamiento, del lugar donde se ejerce la actividad, de ser sujeto pasivo exento del impuesto, (artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor por importe igual o superior al presupuesto de licitación por siniestro y último recibo pagado.
- Documentación acreditativa del pago de los anuncios de licitación, en su caso.

Junto con la documentación indicada anteriormente, el licitador cuya oferta sea declarada como económicamente más ventajosa deberá presentar en idéntico plazo la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, estando ésta compuesta por los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Si concurre un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará mediante informe del Estado de procedencia de la empresa extranjera en el que se acredite que dicho Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Declaración responsable, realizada ante Notario, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del **Anexo III** del presente pliego.

e) Criterios de selección del contratista (Solvencia económica y técnica):

Los licitadores deberán presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que a continuación se indican:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al valor estimado anual del contrato.

Se acreditará mediante una Declaración Responsable del Licitador en la que se detalle el volumen de negocios solicitado en los tres ejercicios anteriores.

Se deberá acreditar adicionalmente, si así lo solicita Limusa, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil u Oficial y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su defecto y excepcionalmente mediante declaración responsable.

- Informe de Entidades Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

- Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en los tres últimos ejercicios que incluya importe, fecha, y destinatario, público o privado.

El licitador, previa petición de Limusa, en su caso, deberá aportar certificados de buena ejecución sobre los trabajos detallados en la relación aportada.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 214.695,36 € (Lote n.º 1) y 53.424,00 € (Lote n.º 2), IVA no incluido.

f) Las empresas extranjeras, además de todo lo anterior, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

i) Una relación de todos los documentos relacionados anteriormente.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos compulsadas por un organismo competente.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente podrá dar lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 96 LCSP). Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **10 días hábiles desde la fecha de la notificación al licitador que resulte adjudicatario**, se podrá entender que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del presente contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante de Limusa.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, siguiendo los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Limusa.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP, transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación.

Si, a solicitud del adjudicatario, el contrato se formalizara en Escritura Pública, el adjudicatario entregará a Limusa una copia legitimada autorizada y dos copias simples de dicha escritura, siendo de su cargo los gastos

derivados de su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado anteriormente se podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario y previa presentación de la documentación exigida al adjudicatario, resultando de aplicación el mismo plazo de **diez días hábiles**, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y servicios que son objeto del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla, como mínimo, con las condiciones salariales y sociales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido.

9. SUBROGACIÓN.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, condición que se cumple para este contrato, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

El **Anexo IV** al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, y a presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, quedando exenta Limusa de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, o en materia de prevención o de Seguridad Social que se cometan por el adjudicatario.

En cualquier caso Limusa no tendrá relación laboral de clase alguna con los trabajadores del adjudicatario que presten los trabajos.

El adjudicatario deberá conocer y obligarse a cumplir toda la normativa vigente, especialmente la medioambiental, tanto local, autonómica, estatal y comunitaria, que se aplique en todas las actividades, que directa o indirectamente se deriven del cumplimiento del presente pliego.

Prestar los trabajos con precisión y seguridad e ininterrumpidamente y sometiéndose a las instrucciones que

le dicte Limusa respecto al cumplimiento de los mismos y a las funciones a realizar.

El adjudicatario será responsable de las herramientas o cualquier otro material propiedad de Limusa que utilicen sus operarios para realizar los trabajos objeto de este contrato, en su caso.

El adjudicatario deberá tener disponibilidad durante los 365 días del año para que en caso de emergencia o cualquier incidencia o imprevisto se dé perfecto cumplimiento al contrato.

Responder de toda indemnización civil de daños personales o materiales por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen sus operarios, sin perjuicio de los derechos que asistan al adjudicatario frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello el adjudicatario se obliga a tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil en vigor por importe igual o superior al presupuesto de licitación anual por siniestro, u otras, que resulten necesarias para cubrir a todo riesgo los daños a terceros y a sus propios trabajadores, lesiones, secuelas, e indemnizaciones que pudieran derivarse de la prestación del servicio, eximiendo a Limusa de cualquier responsabilidad que para la misma pudiera derivarse.

Ejercer, por sí, el servicio y no subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa y escrita de Limusa, que concederá o denegará dicha autorización en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los trabajos objeto del presente contrato.

El adjudicatario será responsable civil y administrativamente ante Limusa por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros o a Limusa, o a sus trabajadores o bienes, con motivo de la defectuosa prestación de los trabajos, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

El adjudicatario permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por Limusa, en su caso.

En caso de huelga o cierre patronal el adjudicatario deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación, y someterse a las disposiciones de Limusa para la continuidad en la prestación del contrato.

Los kilogramos por tratar/recuperar mínimos exigidos contemplados en el **Servicio n.º 1** son los siguientes:

Para este **Servicio n.º 1** el número de kilogramos mínimo a tratar y porcentaje mínimo de recuperación sobre kilos tratados por el conjunto de los diez operarios deberá ser el siguiente:

SERVICIO 1	KILOGRAMOS A TRATAR	% DE RECUPERACIÓN
FLUJO DE FRACCIÓN RESTO	51.000.000,00	8,12 %
FLUJO DE ENVASES LIGEROS	1.600.000,00	80,00 %

En condiciones normales de trabajo, cumpliendo con el horario establecido, si finalizado el año de contrato no se hubiesen tratado y recuperado los kilogramos descritos anteriormente, se podrá sancionar al adjudicatario con la parte económica proporcional a los kilogramos que falten para alcanzar los mínimos exigidos anteriormente y, en este caso, se descontará de las facturas pendientes de pago y en última instancia de la garantía constituida, en su caso.

Si hubiese variaciones considerables y relevantes en el volumen de entradas de residuos en la planta, se llevará a cabo un ajuste de las horas de trabajo, aumentando o disminuyendo según necesidades, por lo tanto, a los kilogramos a tratar se le aplicará la variación proporcional a las horas ajustadas (manteniéndose siempre el % de recuperación sobre los kilos tratados).

Por otro lado, si por cualquier tipo de avería o suceso extraordinario, la planta tuviese que estar parada durante más de un día, se ajustarán los kilos mínimos a tratar anualmente descontando la parte proporcional correspondiente.

El adjudicatario deberá disponer de, al menos, una oficina en Lorca para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento del servicio. La prueba de esta circunstancia se podrá acreditar mediante una declaración responsable del licitador indicando nombre y dirección de la/s oficina/s de que disponga en Lorca (Murcia).

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato, en su caso, y cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.

11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Responsable del Contrato al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La fecha de comienzo de los trabajos será la misma que la de formalización del correspondiente contrato y se extenderá por periodo de un año, siempre y cuando el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca mantenga la concesión para la gestión en el Centro de Gestión de Residuos situado en Carretera Zarzadilla de Totana, Km. 1,5 (Barranco Hondo) en Lorca, que otorgó a Limusa en documento fechado el día 6 de abril de 1.999, en caso contrario la fecha de finalización del contrato será la misma en que se produzca, por la causa que fuere, la extinción de la concesión a Limusa por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en cuyo caso el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ninguna por la extinción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten, por una duración de un (1) año adicional. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración previsto.

El lugar para la realización del servicio será: Centro de Gestión de Residuos de Lorca, sito en Carretera Zarzadilla de Totana, Km. 1,5 (Barranco Hondo) en Lorca (Murcia), en horario inicial según los siguientes cuadros:

SERVICIO N.º 1	HORARIO DE MAÑANA	HORAS DE MAÑANA	HORARIO DE TARDE	HORAS DE TARDE	TOTAL HORAS SEMANALES
LUNES	DE 7 A 15 HORAS	8	DE 16 A 19 HORAS	3	11
MARTES	DE 7 A 15	8	DE 16 A 19 HORAS	3	11

	HORAS				
MIÉRCOLES	DE 7 A 15 HORAS	8	DE 16 A 19 HORAS	3	11
JUEVES	DE 7 A 15 HORAS	8	DE 16 A 19 HORAS	3	11
VIERNES	DE 7 A 15 HORAS	8			8
TOTAL HORAS		40		12	52

SERVICIO N.º 2	OPERARIO N.º	HORARIO	TOTAL HORAS SEMANALES
DE LUNES A SÁBADO	1	COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 Y LAS 24:00 HORAS	37,50
DE LUNES A SÁBADO	2	COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 Y LAS 24:00 HORAS	37,50
DE LUNES A SÁBADO	3	COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 Y LAS 24:00 HORAS	37,50
TOTAL HORAS SEMANALES			112,50

El horario de trabajo descrito con anterioridad para cada servicio podrá sufrir modificaciones, tanto aumento como disminución de horas a lo largo del año por necesidades de los diferentes servicios y/o de la producción por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la referida mercantil los medios y personal que sean precisos en el momento y horario que Limusa determine. Si la modificación del horario fuese a la baja, es decir, si hubiese que trabajar menos horas de las previstas inicialmente, el adjudicatario deberá ajustarse a las instrucciones que dicte Limusa y no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

Si como consecuencia de las necesidades o incidencias del Servicio se necesitara aumento, reducción o supresión de operarios, estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de operarios, a reclamar indemnización por dichas causas.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a su empresa que tiene previsto asignar a la prestación del servicio y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución de los trabajos objeto del contrato. En todo momento el adjudicatario deberá tener operativos diez operarios en el proceso de selección de materiales y tres operarios en el servicio de mantenimiento integral. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita del Responsable del Contrato de Limusa, reservándose ésta última el derecho a pedir que alguno o algunos de los trabajadores sean sustituidos por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá ajustarse a la legislación vigente en materia de jornada laboral, descansos, vacaciones, etc.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, sin que durante la suspensión tenga derecho la adjudicataria al cobro de cantidad alguna por ningún concepto.

Limusa determinará si los trabajos realizados por el adjudicatario se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar el pago de los trabajos realizados, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En cuanto a la Cesión del contrato y Subcontratación del mismo se estará a lo dispuesto en la LCSP y en particular en los artículos 98, y 214 a 217.

Una vez perfeccionado el contrato el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con los artículos 203 a 206 de la LCSP, con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En cualquier caso, serán de aplicación las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será igual que el plazo de duración del contrato.

13. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario presentará facturas mensuales. La valoración mensual será el presupuesto de adjudicación anual dividido entre doce mensualidades.

El abono de los trabajos se realizará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. El pago se realizará cuando la factura de que se trate cuente con la conformidad del Responsable del Contrato de Limusa, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o pagaré bancario y en los términos establecidos en la LCSP y/o en el contrato.

14. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista-adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, laboral, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos y/o vigentes los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas, así como la deficiente prestación de los trabajos objeto de contrato por parte del adjudicatario.

- La cesión, traspaso o subcontratación de los trabajos objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.
- La constancia fehaciente por parte de Limusa de que el personal designado para realizar las labores objeto del contrato no cumple con las condiciones de aptitud mínimas exigidas por Limusa.
- La finalización por la causa que sea de la concesión a Limusa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca de la gestión del servicio en el Centro de Gestión de Residuos. Sin que en ningún caso tenga la adjudicataria derecho a indemnización alguna y pudiendo Limusa reclamar por los perjuicios que en su caso se le hubieren ocasionado.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier cláusula, de forma total o parcial, del Pliego Administrativo y/o del Pliego Técnico.

Si el contrato se resolviera por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Limusa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre las facturas pendientes de abono, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda, en su caso.

16. PROTECCIÓN DE DATOS.

La contratación pública de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

NIF/CIF: A30114318

Dirección: Plaza óvalo nº 3, ed. castroverde, entlo., 30800 Lorca, (Murcia), España

Teléfono: 968467858

Email: buzon@limusa.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Limpieza Municipal de Lorca, S.A.–Limusa-, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos.

- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos de características personales y profesionales.
- Datos económicos

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Limusa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con Limusa a través de la dirección email buzon@limusa.es, o bien mediante un escrito postal a OVALO SANTA PAULA Nº 3, ED. CASTROVERDE, ENTLO., 30800 LORCA (MURCIA) ESPAÑA.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios

asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente PCACP en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación, según artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el Órgano de Contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

18. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en el presente Pliego, en el de Cláusulas Técnicas, y en el contrato, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Lorca (Murcia) a 6 de julio de 2020

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LIMUSA

D./D^a

Con N.I.F.

En representación de:

con C.I.F.

Y domicilio en:

Teléfono:, Fax:, email:

En relación con el expediente de contratación n.º 8/2020 referente al **ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DESTINADOS PARA TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES ASÍ COMO AYUDANTES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A REALIZAR EN LA MAQUINARIA FIJA Y MÓVIL SITA EN EL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA (C.G.R.)**

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado:

SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: SI/NO.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de

prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, o en caso de que así se prevea en el pliego, de la correspondiente clasificación.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (marcar con una x lo que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa NO/SI, tiene un número de más de 50 trabajadores fijos, siendo el número de trabajadores con discapacidad de, lo que supone un% de trabajadores pertenecientes a este colectivo, o que se ha suplido esta exigencia legal de disponer de más del 2% de trabajadores con discapacidad por medidas alternativas previstas legalmente, salvo Convenio Colectivo.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa se compromete, en el momento en que sea requerida para ello, en su caso, a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le soliciten, incluso una vez adjudicado el contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que esta empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

AUTORIZA a Limusa a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al presente procedimiento de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

“D/Dª con DNI nº, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa, con C.I.F.), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y n.º de protocolo, manifiesta que, enterado del expediente de contratación n.º 8/2020 tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a:

Servicio n.º 1.- Subcontratación de 10 operarios destinados al tratamiento y recuperación de materiales en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

Servicio n.º 2.- Subcontratación de 3 operarios destinados a prestar servicios de ayudantes de mantenimiento integral en la maquinaria fija y móvil sita en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

Conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato según la siguiente oferta:

Base imponible: _____ euros. (Total importe máximo de la siguiente tabla por servicio).

I.V.A. a repercutir: _____ euros.

Total importe: _____ euros. (I.V.A. incluido)

SERVICIO N.º 1	N.º OPERARIOS	HORAS ANUALES / OPERARIO	HORAS ANUALES / GRUPO DE 10 OPERARIOS	PRECIO OFERTADO POR HORA TRABAJADA (GRUPO DE 10 OPERARIOS), IVA NO INCLUIDO
TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES	10	2.592,00	25.920,00	

SERVICIO N.º 2	NÚMERO DE OPERARIOS	HORAS SEMANALES / 3 OPERARIOS	HORAS ANUALES / 3 OPERARIOS	PRECIO OFERTADO ANUAL, IVA NO INCLUIDO
AYUDANTES DE MANTENIMIENTO	3	112,50	5.535,00	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL				

Y para que conste a los efectos oportunos.

Lugar, fecha, firma y sello”.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don _____ con D.N.I. _____, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____), con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastanteado (detallar los datos del poder), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a, ___ de _____ de _____

Firma del proponente

ANEXO IV

Seguidamente detallamos el personal que actualmente presta el servicio para la oportuna subrogación, en su caso.

PERSONAL	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA ANTIGUEDAD	CONTRATO	NÚMERO DE SERVICIO	VTO.CONTRATO – SI NO ES UN CONTRATO INDEFINIDO
OPERARIO 1	22-03-1973	11-01-2016	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1	FIN DE OBRA
OPERARIO 2	23-04-1961	08-01-2003	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 3	06-05-1977	30-10-2017	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	2	FIN DE OBRA
OPERARIO 4	27-08-1963	08-01-2018	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	2	FIN DE OBRA
OPERARIO 5	30-09-1963	06-06-2017	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1	FIN DE OBRA
OPERARIO 6	24-08-1974	08-05-2001	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 7	04-04-1961	10-12-2013	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1 (*)	FIN DE OBRA
OPERARIO 8	22-02-1984	25-09-2013	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 9	14-06-1971	16-10-2000	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 10	07-04-1969	08-05-2001	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 11	06-10-1976	05-11-2007	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 12	26-10-1958	28-12-2013	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO 13	25-12-1965	04-10-2004	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	1	
OPERARIO	17-07-1966	01-06-2017	INDEFINIDO	1(*)	

14			TIEMPO COMPLETO		
OPERARIO 15	29-07-1980	20-05-2019	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1	FIN DE OBRA
OPERARIO 16	20-05-1967	06-06-2019	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	1(*)	FIN DE OBRA
OPERARIO 17	22-06-1970	20-05-2019	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	2	FIN DE OBRA

ANEXO IV

- Convenio Colectivo aplicable a todos los trabajadores: CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEE).

- Todos los trabajadores tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

- (*) Operarios asignados al Servicio n.º 1 pero con formación suficiente para cubrir periodos vacacionales y/o bajas laborales en el Servicio n.º 2.